



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
Integración Social

RESOLUCIÓN N° 0767

13 AUG 2009

Por la cual se deroga la resolución 0764 del 11 de Agosto de 2009 y se reglamenta el Consejo para la Gestión Integral Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto N° 607 de 2007 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto 607 de 2007 "La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social"

Que el literal "a" del artículo 2° del Decreto 607 de 2007 señala como función de la Secretaría Distrital de Integración Social, "Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades."

Que el artículo 27° del citado Decreto consagra el Sistema de Coordinación de la Secretaría Distrital de Integración Social como "(...) conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de las diferentes áreas que conforman la Secretaría de manera que se garantice el cumplimiento efectivo de la misión establecida. El sistema debe integrar en forma dinámica y efectiva las políticas distritales con el funcionamiento de la Secretaría Distrital de Integración Social y establecer mecanismos para garantizar el accionar coherente, articulado, complementario y sincrónico de las diferentes áreas internas."

Que el numeral 2 del Artículo 28° del Decreto 607 de 2007 define como Instancias del Sistema de Coordinación de la Secretaría Distrital de Integración Social el Consejo para la Gestión Integral Social.

Que el artículo 30° del anterior Decreto crea el Consejo para la Gestión Integral Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En mérito de lo anterior,

016

13 AUG 2009

Continuación de la Resolución 0767 Hoja No. 2

Por la cual se deroga la resolución 0764 del 11 de Agosto de 2009 y se reglamenta el Consejo para la Gestión Integral Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**RESUELVE:**

**TÍTULO I  
DEL CONSEJO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL SOCIAL**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, COMPOSICIÓN, FUNCIONES, MESAS TÉCNICAS, REUNIONES Y QUÓRUM**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** De conformidad con el artículo 30 del Decreto 607 de 2007 el Consejo para la Gestión Integral Social hace parte del sistema de coordinación de la Secretaría Distrital de Integración Social, como instancia decisoria tiene por objeto articular las áreas misionales de la entidad, en torno de una forma de gestión particular que garantice la respuesta integral de la institución a los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y las ciudadanas atendiendo especialmente al momento de su ciclo vital, a los grupos humanos más directos en los que transcurre su vida cotidiana y al territorio social en el que se inscriben.

**ARTÍCULO 2º. COMPOSICIÓN.** El Consejo para la Gestión Integral Social estará integrado por los-as siguientes servidores-as públicos-as o quien haga sus veces:

- El-la Secretario-a o su delegado-a.
- El-la Subsecretario-a.
- El-la Asesor-a del Despacho.
- El-la Jefe-a de la Oficina Asesora Jurídica.
- El-la Jefe-a de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- El-la Director-a de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.
- El-la Subdirector-a de Diseño, Evaluación y Sistematización.
- El-la Subdirector-a de Investigación e Información.
- El-la Director-a Territorial.
- El-la Subdirector-a para la Gestión Integral Local.
- El-la Subdirector-a para la Identificación, Caracterización e Integración.
- Tres representantes de los-as Subdirectores-as Técnicos-as del Nivel Local, designados-as por el-la Director-a Territorial.
- El-la Director-a Poblacional.
- El-la Subdirector-a para la Infancia.
- El-la Subdirector-a para la Juventud.
- El-la Subdirector-a para la Adulthood.
- El-la Subdirector-a para la Vejez.
- El-la Subdirector-a para la Familia.

13 AUG 2009

Continuación de la Resolución **0767** Hoja No. 3

Por la cual se deroga la resolución 0764 del 11 de Agosto de 2009 y se reglamenta el Consejo para la Gestión Integral Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**PARÁGRAFO:** El Consejo para la Gestión Integral Social será presidido por el-la Secretario-a de Despacho o su delegado-a. A las sesiones del Consejo se invitará a quien se considere pertinente, de acuerdo con la agenda establecida. Estos-as invitados-as contarán con voz pero no con voto al momento de tomar decisiones. El carácter de la asistencia es indelegable.

**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES.** El Consejo para la Gestión Integral Social, desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos requeridos para la implementación y desarrollo de la estrategia de Gestión Social Integral –GSI–.
2. Adoptar los lineamientos conceptuales, sobre temas de ciudad referidos a la Política Social Distrital para los diferentes espacios transectoriales en los niveles distrital y local.
3. Propiciar que los planes, programas, proyectos que desarrolle e implemente la SDIS se encuentren en el marco de los valores ordenadores de la Política Social Distrital, la misión de la entidad, y la estrategia de Gestión Social Integral.
4. Adoptar los componentes y procesos de la Gestión Social Integral como elementos ordenadores y estructurantes para la implementación y desarrollo de la misión de la entidad.
5. Recomendar al despacho la expedición de actos administrativos para el ajuste y actualización de los procedimientos administrativos, contractuales, metodológicos y operativos necesarios para la implementación de la estrategia de GSI, y hacer seguimiento a su desarrollo.
6. Aprobar los criterios de identificación, asignación y permanencia de los ciudadanos y las ciudadanas en los servicios sociales de la Secretaría.
7. Aprobar el ajuste a los modelos de atención y la creación, modificación o supresión de servicios sociales.
8. Ordenar la divulgación y socialización de las decisiones propias de su objeto.

**ARTÍCULO 4º. MESAS TÉCNICAS.** El Consejo para la Gestión Integral Social tendrá para el desarrollo de sus funciones, dos (2) mesas técnicas y operativas.

**ARTÍCULO 5º. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** El Consejo para la Gestión Integral Social se reunirá mensualmente convocado por la Secretaría Técnica, y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo exijan.

13 AUG 2009

Continuación de la Resolución **0767** Hoja No. 4

Por la cual se deroga la resolución 0764 del 11 de Agosto de 2009 y se reglamenta el Consejo para la Gestión Integral Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**ARTÍCULO 6º. QUÓRUM.** El Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia de quién lo preside y al menos la mitad de sus integrantes más uno. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de las y los integrantes del Consejo.

## **CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**ARTÍCULO 7º. FUNCIONES.** La Secretaría Técnica del Consejo para la Gestión Integral Social la ejercerá el-la Subsecretario-a de Integración Social o su delegado-a y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a las reuniones del Consejo para la Gestión Integral Social.
2. Preparar la agenda para las reuniones.
3. Presentar al Consejo, los temas o productos que se requieran para su aprobación.
4. Elaborar y presentar para la consideración y aprobación del Consejo las actas de cada sesión.
5. Hacer seguimiento y acompañamiento a las actividades de las mesas técnicas e informar de ello al Consejo para la Gestión Integral Social.
6. Proponer e implementar una vez aprobada por el Consejo, la estrategia para la divulgación y socialización de las decisiones adoptadas.
7. Definir y poner en marcha los mecanismos necesarios para la articulación del trabajo de las mesas técnicas.
8. Coordinar el Comité Técnico para la Excepcionalidad.

## **TÍTULO II DE LAS MESAS TÉCNICAS**

### **CAPÍTULO I DE LA MESA TÉCNICA PARA LA EQUIDAD**

**ARTÍCULO 8º. OBJETO.** La Mesa Técnica para la Equidad, tiene por objeto desarrollar los lineamientos conceptuales para la implementación de la estrategia de Gestión Social Integral, en el marco de los valores ordenadores de la Política Social Distrital y la misión de la entidad.

**ARTÍCULO 9º. CONFORMACIÓN.** La Mesa Técnica para la Equidad estará conformada por un-a (1) representante de las siguientes dependencias: Subsecretaría, Dirección Poblacional, Territorial, Análisis y Diseño Estratégico y de las Subdirecciones Técnicas de cada una de las Direcciones, tres (3) representantes de los-as Subdirectores-as Técnicos-as del Nivel Local, designados-as por el-la Directora-a Territorial, Oficina Asesoras Jurídica y de Comunicaciones, y un-a (1) representante de los temas y Políticas Diferenciales.

*Handwritten signature or initials*

Por la cual se deroga la resolución 0764 del 11 de Agosto de 2009 y se reglamenta el Consejo para la Gestión Integral Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.

La designación de los-as representantes deberá ser oficializada por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo, por el-la respectivo-a Director-a y el- la Jefe-a de la Oficinas Asesoras Jurídica y de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 10°. FUNCIONES.** La Mesa Técnica para la Equidad, desarrollará las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo para su aprobación, los lineamientos conceptuales y jurídicos requeridos para la implementación de la estrategia de Gestión Social Integral.
2. Proponer al Consejo para su aprobación, los lineamientos conceptuales sobre temas de ciudad referidos a la Política Social Distrital, para los diferentes espacios transectoriales en los niveles distrital y local.
3. Presentar al Consejo para su aprobación, las propuestas de modificación a estrategias, planes, programas y proyectos que desarrolla la SDIS, para que estos se ajusten a los valores ordenadores de la Política Social Distrital, la misión de la entidad, y la estrategia de Gestión Social Integral.
4. Presentar al Consejo para su aprobación, los criterios de identificación, asignación y permanencia de los ciudadanos y las ciudadanas en los servicios sociales de la Secretaría.
5. Presentar al Consejo, el material necesario en calidad, pertinencia y oportunidad que incorpore los conceptos misionales, normativos y procedimentales para la toma de decisiones en el ámbito de la estrategia de Gestión Social Integral
6. Presentar al Consejo para su aprobación, las propuestas de creación, modificación o supresión de servicios sociales, que se estimen convenientes.
7. Elaborar un Plan de Acción que responda a su objeto, que organice y permita hacer seguimiento a la gestión de la mesa.

**ARTÍCULO 11°. COORDINACIÓN DE LA MESA PARA LA EQUIDAD.** La Mesa Técnica para la Equidad será coordinada por el-la Director-a de Análisis y Diseño Estratégico, o su delegado-a. Podrá desarrollar sus reuniones con la mitad más uno de sus integrantes. La coordinación tendrá como funciones, las siguientes:

1. Citar a las reuniones de la Mesa Técnica para la Equidad.
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Elaborar enumerar y archivar las actas de las sesiones de la Mesa Técnica.
4. Distribuir las tareas de manera equitativa entre los integrantes de la Mesa Técnica.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción.
6. Informar mensualmente a la Secretaria Técnica del Consejo, Direcciones y Oficinas Asesoras correspondientes sobre la asistencia de sus delegados-as.

Por la cual se deroga la resolución 0764 del 11 de Agosto de 2009 y se reglamenta el Consejo para la Gestión Integral Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**ARTÍCULO 12°. REUNIONES.** La Mesa Técnica para la Equidad se reunirá dos (2) veces al mes y, de manera extraordinaria, cada vez que el desarrollo de sus funciones lo requiera.

## **CAPÍTULO II DE LA MESA TÉCNICA PARA LA INTEGRALIDAD**

**ARTÍCULO 13°. OBJETO.** La Mesa Técnica para la Integralidad, tiene por objeto desarrollar los lineamientos metodológicos para la implementación de la estrategia de Gestión Social Integral, en el marco de los valores ordenadores de la Política Social Distrital y la misión de la entidad.

**ARTÍCULO 14°. CONFORMACIÓN.** La Mesa Técnica para la Integralidad estará conformada por un-a (1) representante de las siguientes dependencias: Subsecretaría, Dirección Poblacional, Territorial, Análisis y Diseño Estratégico y de las Subdirecciones Técnicas de cada una de las Direcciones, tres (3) representantes de los-las Subdirectores-as Técnicos-as del Nivel Local, designados-as por el-la Directora-a Territorial, Oficina Asesoras Jurídica y un-a (1) representante de los temas y Políticas Diferenciales.

La designación de los-las representantes deberá ser oficializada por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo, por el-la respectivo-a Director-a y el-la Jefe-a de la Oficinas Asesoras Jurídica y de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 15°. FUNCIONES.** La Mesa Técnica para la Integralidad, desarrollará las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo para su aprobación, los lineamientos metodológicos requeridos para la construcción de respuestas integrales a través de la estrategia de Gestión Social Integral, articulando los niveles central y local.
2. Recomendar al Consejo para su aprobación, el ajuste y actualización de los procedimientos administrativos, contractuales, metodológicos y operativos necesarios para la implementación de la estrategia de Gestión Social Integral.
3. Presentar al Consejo para su aprobación, estrategias y mecanismos de coordinación para implementar acciones conjuntas entre las diferentes dependencias de la Secretaría, tendientes al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
4. Presentar al Consejo los avances, dificultades y logros de la implementación de la estrategia de Gestión Social Integral en la entidad.
5. Presentar al Consejo para su aprobación, las propuestas de modificación a los modelos de atención que se estimen convenientes, para que estos se ajusten a los valores ordenadores de la Política Social Distrital, la misión de la entidad, y la estrategia de Gestión Social Integral.

Por la cual se deroga la resolución 0764 del 11 de Agosto de 2009 y se reglamenta el Consejo para la Gestión Integral Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.

6. Presentar al Consejo, el material necesario en calidad, pertinencia y oportunidad que incorpore los conceptos misionales, normativos y procedimentales para la toma de decisiones en el ámbito de la estrategia de Gestión Social Integral.
7. Elaborar un Plan de Acción que responda a su objeto, que organice y permita hacer seguimiento a la gestión de la mesa.

**ARTÍCULO 16°. COORDINACIÓN DE LA MESA TÉCNICA PARA LA INTEGRALIDAD.** La Mesa Técnica para la Integralidad será coordinada de manera conjunta por el-la Director-a Territorial y el-la Director-a Poblacional o sus delegados-as. Podrá desarrollar sus reuniones con la mitad más uno de sus integrantes.

La coordinación tendrá como funciones:

1. Citar a las reuniones de la Mesa Técnica para la Integralidad.
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Elaborar, enumerar y archivar las actas de las sesiones de la Mesa Técnica.
4. Distribuir las tareas de manera equitativa entre los integrantes de la Mesa Técnica.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción.
6. Informar mensualmente a la Secretaría Técnica del Consejo, Direcciones y Oficinas Asesoras correspondientes sobre la asistencia de sus delegados-as.

**ARTÍCULO 17°. REUNIONES.** La Mesa Técnica para la Integralidad se reunirá dos (2) veces al mes y, de manera extraordinaria, cada vez que el desarrollo de sus funciones lo requiera.

**ARTÍCULO 18°. COMITÉ TÉCNICO PARA LA EXCEPCIONALIDAD.** Para efectos de la presente resolución, la Secretaría Técnica constituirá un Comité Técnico para el ingreso por excepcionalidad de ciudadanos y ciudadanas a los servicios sociales de la Secretaría. El Comité actuará como instancia de decisión de los casos de excepcionalidad en relación con los criterios de identificación, asignación y permanencia, que a juicio de los-las Subdirectores-as Técnicos-as del Nivel Central y Local deban ser conocidos por el Comité. Este Comité será conformado por un-a (1) representante de cada una de las mesas técnicas del Consejo de Gestión Integral Social y de la Secretaría Técnica, el-la Subdirector-a Técnico-a del Nivel Central ó Local que presenta el caso y el-la Jefe-a de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado-a.

El-la representante que designe cada una de las mesas técnicas del Consejo de Gestión Integral Social, deberá contar con experiencia y experticia sobre las dinámicas sociales, lecturas de realidades en los territorios y conocimiento de los criterios de identificación, asignación y permanencia de los ciudadanos y las ciudadanas en los servicios sociales de la Secretaría.

Por la cual se deroga la resolución 0764 del 11 de Agosto de 2009 y se reglamenta el Consejo para la Gestión Integral Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Tendrá las siguientes Funciones:

- 1. Conocer y decidir sobre el ingreso por excepcionalidad de los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios sociales de la Secretaría, en relación con los criterios de identificación, asignación y permanencia.
- 2. Presentar al Consejo para la Gestión Integral Social un informe mensual sobre los casos presentados a su consideración.

Se entiende por los casos excepcionales aquellas circunstancias de índole fáctica que superan los criterios de identificación, asignación y permanencia de los ciudadanos y las ciudadanas en los servicios sociales de la Secretaría.

El caso debe ser presentado por el-la Subdirector-a Técnico-a del Nivel Central ó Local, por escrito a los miembros del Comité, aportando los soportes suficientes que justifiquen el ingreso por excepcionalidad de ciudadanos y ciudadanas a los servicios sociales de la Secretaría. Bajo ninguna circunstancia podrá delegarse por parte de el-la Subdirector-a Técnico del Nivel Central ó Local, la presentación del caso ante el comité.

El Comité Técnico será coordinado por la Secretaría Técnica del Consejo. Se reunirá sólo una vez por semana, la decisión deberá ser tomada en única sesión. De las sesiones se levantará un acta, la cual servirá de base para que posteriormente el-la Subdirector-a Técnico-a del Nivel Local expida la resolución de ingreso. La decisión adoptada por el comité Técnico será vinculante para el-la Subdirector-a Técnico del Nivel Central ó Local. La Oficina Asesora Jurídica elaborará el protocolo para la presentación del caso ante el Comité.

**ARTÍCULO 19º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. a los,

  
**MERCEDES DEL CARMEN RÍOS HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**